MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	Código: F-CT-035 Versión: 06 Fecha: 05/01/2024 Página 1 de 2

DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ	30-05-2024	

OBJETO DEL CONTRATO	Brindar atención integral en medio institucional a los adultos mayores y/o en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono y/o con discapacidad física y/o mental, con o sin red familiar del municipio de La Ceja del Tambo.							
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO				DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de 06 meses, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X)	LICITACIÓN		CONTRATACIÓN DIRECTA	X	Nombre del contratista: FUNDACIÓN PADRE MARIANO JOSÉ			
	MÍNIMA CUANTÍA		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		CONCURSO DE MÉRITOS		SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
Tipo de solicitud (Especifique si requiere un contrato nuevo – adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	ADICIÓN DE RECURSO FINANCIERO PARA AMPLIACIÓN DE 3 CUPOS							
Breve descripción de la necesidad:	Es una necesidad brindar servicios de mayor calidad a los adultos mayores, que aseguren su calidad de vida brindándole institucionalización en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor Fundación Padre Mariano José, estos cupos se necesitan para brindar cuidado a tres Adultos Mayores que se encuentran en situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono sin red familiar del municipio de la Ceja. Es por ello, que se debe ampliar los cupos **(3)** para ofrecerles lo descrito en el objeto Brindar atención integral en medio institucional, servicios como: alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, servicios de atención del equipo psicosocial, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud. La secretaria de Protección Social de nuestro municipio a través del proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que							

	buscan mejorar sus condiciones de vida, es por esto que se requiere fortalecer y mejorar sus condiciones de vida en cumplimiento del decreto 681 del 2022 de la política pública nacional "Envejecimiento y Vejez 2022-2031" que debe ser adoptada en todo el territorio nacional. Además La secretaria de Salud y Protección a través del programa Adulto Mayor en el desarrollo de sus competencias y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo **"Es el momento del cuidado"** interviene el componente de envejecimiento y vejez y tiene el reto de mejorar las condiciones de vida desfavorables de la población adulta mayor de nuestro municipio , utilizando los recursos recaudados de estampilla para el bienestar del adulto mayor del Municipio para acceder a dichos recursos el Municipio de la Ceja formulo el proyecto Protección Social Integral a los adultos mayores , con el objeto de desarrollar programas y proyectos gerontológicos para la atención integral de los adultos mayores de los nivel I y II como lo señala la ley, en la actualidad **C1** en situación de calle o abandono y aquellos que según evaluación de un experto lo requieran, dicha atención se encuentra dentro del marco de los seis ejes de la política Pública. Se realiza esta modificación para ampliar estos **tres (3)** cupos modalidad adulto mayor Institucionalizado en situación de abandono o calle a través de cupo por persona se debe realizar adición con el fin de dar cumplimiento en forma inmediata a estos adultos Mayores que se encuentran en riesgo alto. y dando cumplimiento a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección establecidos en la ley 1315 de 2009 y resolución 8333 de 2004.	
Número de contrato o convenio:	2024.04.11.15.032.218-2(lote 2)	
PRESUPUESTO OFICIAL $ 26.537.316 **Fuente de origen de los recursos: Recursos de estampilla**	**RUBRO PRESUPUESTAL** **3.2.3.2.02.02.009.044 CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (30%)**	**LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO** LÍNEA ESTRATÉGICA 2. NUESTRA GENTE NUESTRO COMPROMISO PROGRAMA: Nuestro compromiso con la población vulnerable SUBPROGRAM: La edad de los sueños dorados CÓDIGO BPIN: **2021053760022** Actividad: Centros de protección al adulto mayor (Institucionalizados)

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	Código: F-CT-035 Versión: 06 Fecha: 05/01/2024 Página 3 de 2

Vo. Bo. alcalde(sa) Municipal		
Vo. Bo. secretario de Hacienda		Vo. Bo. Banco de Proyectos
Vo. Bo. subdirector de Contratación		

APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN				Vo. Bo. COMITÉ DE CONTRATACIÓN	No. DE ACTA Y FECHA	OBSERVACIONES:
SÍ		NO		FIRMA:		

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, Consultoría, interventoría, arrendamiento, obra pública, compraventa y/o suministro, comodato, convenio, etc.
OBJETO DEL CONTRATO	Describir el objeto de la contratación
DURACIÓN	En días, meses, etc. en todo caso sin exceder el XX de Diciembre de 20XX (En los casos que el contrato sea de duración inferior al año de vigencia fiscal)
PRESUPUESTO OFICIAL	Valor total (si es un convenio discriminar el aporte de los asociados), discrimine el % IVA incluido de acuerdo a la propuesta y al régimen tributario del contratista
RUBRO PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE INCLUSIÓN DEL PRODUCTO EN EL PLAN DE COMPRAS	Si son varios rubros discriminar el valor por el cual se afecta cada uno de ellos
Esta solicitud deberá ser notificada a la oficina de Contratación, acompañada de los Estudios y Documentos Previos para su oportuna revisión (enviados al correo electrónico). Solo se validará la necesidad en el momento de su aprobación por parte del comité de contratación. Las solicitudes tendrán que estar suscritas por el Jefe Área (Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Director de Área)	

MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLÁUSULA)	Código: F-CT-034
		Versión: 02
		Fecha: 23/07/2021
		Página 1 de 10

Fecha de elaboración 13-06-2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**		**Convenio**	X
Número:	2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2)	**Fecha de suscripción**	06/03/2024		
Objeto según minuta	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.				
Contratista/Asociado	FUNDACION PADRE MARIANO JOSE				
Nit o C.C	900.823.501-5				
Plazo según minuta	Seis (6) meses				
Fecha de inicio según Acta de inicio	14 de marzo del 2024				
Fecha de terminación según Acta de inicio	13 de septiembre del 2024				
Prorroga No		**PLAZO** (En días o meses): **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**:			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta ($) 180.165.442	**En letras**: CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L				
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)	138,58 SMMLV				
Adición No:	N/A	Valor en números ($)	N/A		
		En letras: N/A			
		Fecha de suscripción de la adición:	N/A		
Valor total (Valor inicial más adiciones)	Valor en números ($)	N/A			
	En letras: N/A				
	SI NO APLICA (X)				
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)	N/A				
Supervisor	**ANDREA FRANCO FLOREZ**				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	N/A				
Número contrato	N/A				
SUSPENSIÓN N°	N/A				
REANUDACIÓN N°	N/A				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	-
Modificación a una cláusula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	$ 26.537.316
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$ 26.537.316
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	20,41 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	14.7%
Valor total más adición solicitada	$ 206.702.758
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	3.2.3.2.02.02.009.041 3.2.3.2.02.02.009.044

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	**NO APLICA**	
Anexos	1. Certificado de Contraloría 2. Certificado de Procuraduría 3. Certificado de Policía 4. Certificado de Medidas Correctivas 5. Certificado REDAM 6. Certificado cumplimiento de aportes a seguridad social integral 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.	

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
1. VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y DOS PESOS ($180.165.442) incluidos todos los tributos que se	**1. VALOR:** El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 206.702.758) incluidos todos los tributos que se

generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE - CUIDAR CON CORAZON realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000)

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	PLAZO
2	**Grupo 2.** Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	11	6

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE - CUIDAR CON CORAZON realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000)

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	PLAZO
2	**Grupo 2.** Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	14	Hasta el 14 de Septiembre de 2024

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico,

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Alcaldía Municipal, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (3 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo.

4. **REINTEGRO FAMILIAR**: Concertado con su núcleo familiar.

5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día, de domingo a domingo, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Alcaldía Municipal, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (5 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo.

4. **REINTEGRO FAMILIAR**: Concertado con su núcleo familiar.

5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

todos los días del mes sin excepción alguna.

7. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**
 - ✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 56 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del Municipio de La Ceja.
 - ✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C
 - ✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
 - ✓ No ser pensionado
 - ✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
 - ✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

GRUPOS 2: Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería y Psicología, y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

Aunado a lo anterior, dentro de los aportes que hace el Municipio, la ESAL deberá contemplar que del valor total de los recursos que se aportan, se deberá destinar un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.250.000) destinado únicamente para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se beneficien del convenio suscrito en

6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.

7. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**
 - ✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 56 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del Municipio de La Ceja.
 - ✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C
 - ✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
 - ✓ No ser pensionado
 - ✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
 - ✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

GRUPOS 2: Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería y Psicología, y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**TRANSPORTE**	Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo
2	**CARRO FUNEBRE**	Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad
3	**PREPARACION DEL CUERPO**	Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.
4	**COFRE FUNEBRE**	Cofre mortuorio tipo madera para cenizas
5	**TRAMITES**	Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales

Aunado a lo anterior, dentro de los aportes que hace el Municipio, la ESAL deberá contemplar que del valor total de los recursos que se aportan, se deberá destinar un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.250.000) destinado únicamente para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se beneficien del convenio suscrito en caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**TRANSPORTE**	Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo
2	**CARRO FUNEBRE**	Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad
3	**PREPARACION DEL CUERPO**	Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el

		relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio.
6	**BOVEDA O CREMACIÓN**	Prestar el servicio de bóveda o cremación.

		proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.
4	**COFRE FUNEBRE**	Cofre mortuorio tipo madera para cenizas
5	**TRAMITES**	Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio.
6	**BOVEDA O CREMACIÓN**	Prestar el servicio de bóveda o cremación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la Fundación Mariano José, es pertinente y necesario realizar una modificación al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), es necesario realizar una modificación al contrato en mención, esto, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Secretaria de Protección Social de nuestro municipio a través del proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, situación que se ve materializada en cumplimiento del acuerdo 010 de 2011, el cual establece la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja.

Con el objeto de desarrollar programas y proyectos gerontológicos para la atención integral de los adultos mayores del nivel I y II, actualmente **(C1)** en situación de calle o abandono y aquellos que según evaluación de un experto lo requieran, dicha atención se encuentra dentro del marco de los cuatro ejes de la política Pública.

Dentro del eje No 2 Protección Social Integral, modalidad adulto mayor Institucionalizado en situación de abandono o calle a través de cupo por persona se debe realizar adición con el fin fortalecer y ampliar los cupos para cumplir con la protección en los centro de protección Social al adulto mayor que prestan el servicio dentro de los municipios y que cumplan con las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía

de los adultos mayores en los centros de protección establecidos en la ley 1315 de 2009 y resolución 8333 de 2004 e igual manera se debe con esta adición cumplir con lo exigido por la ley 1850 del 1017 garantizando los derechos de un Adulto Mayor de gozar de todas sus garantías, ofrecidas primero por la familia y segundo por el estado como ocurre en este caso que no se cuenta con red de apoyo familiar.

Para el Municipio, es una necesidad y obligación brindar servicios que permitan mejorar la calidad de vida adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor Mariano José, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono para aquellos que se encuentran sin red familiar.

Conforme a lo expuesto, se deben ampliar los cupos del convenio que se encuentra en ejecución actualmente, toda vez que, se requiere brindar atención a 3 adultos mayores que actualmente presentan condiciones significativas de vulnerabilidad, situación que no permite que accedan a servicios y beneficios que les permitan garantizar una mejor calidad de vida, donde puedan disfrutar como mínimo de alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad estima pertinente realizar una adición al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), por valor de $ 26.537.316 y modificar el alcance de las especificaciones técnicas del convenio, ya que se requiere incorporar 3 personas a la red de atención de la Fundación Mariano José, por un término de 4 meses.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la

[1] Artículo 2°
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

 Al respecto se ha dicho:

 "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2).

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Cumplimiento

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

N° de Póliza	510-47-994000023817
Valor Adición ($)	$ 26.537.316
Prórroga	N/A
Aseguradora	SOLIDARIA DE COLOMBIA
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	**NO APLICA**
NOMBRE Y APELLIDOS **WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ** **CARGO: SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**	FIRMA 
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANDREA FRANCO FLOREZ** **CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**	FIRMA 

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR

1. Para ingresar una fecha utilice el formato (Día, Mes, Año)
2. En la casilla PRÓRROGA No. **(Inserte tantas filas adiciones como tenga el contrato o convenio).**
3. Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. En ANEXOS, describa los documentos que adjunta como soporte para la adición, prórroga, modificación o aclaración que se está solicitando; Además de los documentos del contratista actualizados.
5. En **CLÁUSULA(S) A MODIFICAR,** se transcribe la cláusula textual como esta en la minuta.
6. En **CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN,** se transcribe la cláusula como quedará con la modificación.
7. En **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD,** se detallan las razones por las cuales se está solicitando la adición en valor, la prórroga en plazo, la modificación a una o varias cláusulas o las razones por las cuales se solicita aclarar algún aparte del contrato, convenio, prórroga o adición.
8. En **ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS,** se diligencia la información de la garantía existente del contrato o convenio que se va a adicionar, prorrogar o modificar.

MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 31-May-2024

Certificado de Disponibilidad Nro: 1129

Fecha Disponibilidad: 31-May-2024 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2024

CERTIFICAN

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado	Nuevo Vlr.
3.2.3.2.02.02.009.041	80	CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR (30%)	$17,852,140.00	$21,458,566.70
3.2.3.2.02.02.009.044	80	CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR (30%) - R.B	$8,685,176.00	$0.70
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			**Total:**	**$26,537,316.00**

Que se Reserva la suma de : Veinte y Seis Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciséis Pesos.. ($26,537,316.00)

Objeto del Gasto:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA AMPARAR ADICIÓN A CONVENIO 2024.0.11.15.D32.218-2 (LOTE 2) CUYO OBJETO ES BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL CON O SIN RED DE APOYO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE AL CEJA. PROYECTO 2021053760022 PLAZO: SEIS (6) MESES (SIN PRORI

DIANA MILENA RENDON RAMIREZ
LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO

FLOR MARIA MONTOYA GOMEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

* * *

"ES EL MOMENTO"

MARIA ILBED SANTA SANTA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

2024030049910

Medellín, 21/02/2024

EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL

DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN "PADRE MARIANO JOSÉ",** con domicilio en el municipio de La Ceja, obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución N°201500004976 del 24 de febrero de 2015, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; cuyo objeto social es contribuir al desarrollo social integral y permanente del adulto mayor y su entorno familiar, mejorando su calidad de vida a través de una atención espiritual, humana, afectiva, técnica y profesional; perteneciente al subsector privado del sector salud. NIT. 900.823.501-5, ubicada en la Vereda Las Lomitas Km. 1.5 vía La Unión, Tel. 5684168, correo electrónico: fundación.padremarianojose@hotmail.com

La representación legal la ejerce el Presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Hermano **MILTON JOSÉ PÉREZ ESCAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 7.892.094 de Magangué (Bolivar), en sus ausencias temporales lo reemplazará el Hermano **JAMES FERNANDO LÓPEZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 75.076.245 de Manizales en calidad de Representante legal Suplente, inscritos mediante Resolución N°2021060005318 del 4 de marzo de 2021, emanada de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°06 del 21 de marzo de 2018, se elige los miembros de Junta Directiva, así:

Principales	Suplentes
Hno. Héctor Garrido Toledo c.e. 322.013	Hno. Iván Arroyo Vásquez c.e. 747.994
Hno. Luis Alberto Alvarado Contreras c.e. 330.804	Sra. Sandra Milena Bernal Moreno c.c. 39.189.353
Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245	Sr. Arley de Jesús Montoya Quintero c.c. 70.785.889
Sr. Edison Alonso López López c.c.15.436.727	Sr. Julio César Marulanda Villada c.c. 15.377.614
Sra. María Deyanira Rendón Ramírez c.c. 39.443.820	Hno. Milton José Pérez Escaño c.c. 7.892.094

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

2024030049910

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°13 del 19 de mayo de 2021, se elige los miembros de Junta Directiva, así:

Principales	Suplentes
Sr. José Fernando Velásquez Jaramillo c.c. 71.663.162	Sra. María Eugeniam Gutiérrez Pérez c.c. 43.090.876
Sr. Juan David Toro Rodríguez c.c. 98.567.672	Hno. José Luis Hernández Porto c.c. 1.101.782.563
Sra. Amparo del Socorro Montoya Palacio c.c. 32.527.000	Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245
Sr. Julio César Marulanda Villada c.c.15.377.614	Sra. María Elizabeth Galvis Blandón c.c. 21.964.661
Sra. Isabel Cristina Sánchez de Tobón c.c. 32.490.025	Sr. José Andrés Vieco Alvarez c.c. 71.718.182

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°14 celebrada el 23 de mayo de 2023, se aprueba el nombramiento de los nuevos miembros de Junta Directiva, los cuales quedarán así:

Principales	Suplentes
Sr. José Fernando Velásquez Jaramillo c.c. 71.663.162	Sra. Luz Marina Duque Rivera c.c. 32.530.400
Sra. Verónica Lucía Ruíz Valencia c.c. 1.040.033.830	Hno. James Fernando López Trujillo c.c. 75.076.245
Sr. José Harold Otálvaro Rojas c.c.1 040.045.017	Hno. Iván René Castro Serje c.c. 1.043.008.386
Sra. Martha Marina Múnera Velásquez c.c. 32.480.630	Hno. Gustavo Adolfo Muñoz Sierra c.c. 1.040.748.748
Sr. Johnatan Stiven Galvis Ramírez c.c. 1.152.683.938	Sr. Edilson Emir Rincón Ramírez c.c. 15.386.066

Ernesto Alberto Moreno J.

ERNESTO ALBERTO MORENO GOMEZ
DIRECTOR ASUNTOS LEGALES

Se pagan los derechos de certificación por valor de $13.000

DHENA OG

FUNDACIÓN
PADRE MARIANO JOSÉ
CUIDAR CON CORAZÓN

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES.

Yo MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO, con cedula de ciudadanía No. 7.892.094 de Magangué. Representante legal de la Fundación Padre Mariano José.

CERTIFICO QUE:

A la fecha de suscripción del presente certificado, no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para suscribir contrato con la Alcaldía Municipal de La Ceja de Tambo, esto conforme con lo descrito en La Constitución Política de Colombia en su artículo 126, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, en Ley 1150 de 2007 en su artículo 18, en Ley 1296 de 2009 artículo 1, en la Ley 1437 de 2011 artículo 11, y demás normas que adicionen, modifiquen o aclaren.

Igualmente certifico que en el evento de la ocurrencia de una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobrevinientes notificaré de inmediato al Contratante para tomar las acciones que acorde con la normativa vigente haya a lugar.

Se firma en el Municipio de La Ceja, a los 07 días del mes de junio de 2024.

Cordialmente,

FIRMA: Milton José Pérez Escaño Pérez

C.C: 7.892.094 / Magangué

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de junio de 2024, a las 09:53:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900823501
Código de Verificación	900823501240607095314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 07 de junio de 2024, a las 09:50:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7892094
Código de Verificación	7892094240607095045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248424162

PIB
10:02:36

Bogotá DC, 07 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PADRE MARIANO JOSE identificado(a) con NIT número 9008235015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos** que **establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes**. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBDLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248423937

PIB
10:00:53

Bogotá DC, 07 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7892094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLD ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona juridica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PADRE MARIANO JOSE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
VDA LAS LOMITAS KM 1 5 VIA LA UNION

42. Correo electrónico fundacion.padremarianojose@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 1 9 1 8 5	6 0 4 4 2 4 7 5 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 2 2 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 5 2 5 5

- 04- Impto renta y compl. régimen especial
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 16- Obligación facturar por ingresos bienes
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 07 / 09 : 30: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ ESCAÑO MILTON JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-03-2024 09:30:51AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 0 1 5 4 9 7 6	
73. Fecha	2 0 1 5 0 2 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 2 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 2 2 4	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO GENERADO CON FINES INFORMATIVOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988760577

(415)7707212489984(8020) 000001498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellin	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 8 9 2 0 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PEREZ	ESCAÑO	MILTON	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 7 6 2 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	TRUJILLO	JAMES	FERNANOO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
COPIA CERTIFICADO
COPIA CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14988760577

(415)7707212489984(8020) 0D0DD1498876057 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 5 0 1	5	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 2 5 3 3 3 4 0		4 0 0 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLA	GARCIA	STELLA	DEL SOCORRO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 2 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 7 2 7 5 9 3		6 4 0 2 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BUSTAMANTE	VILLA	DIEGO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 1 0 2

COPIA CONTROLADA DOCUMENTO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/06/2024 11:19:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7892094** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93759853** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:10:23 AM horas del 13/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7892094**
Apellidos y Nombres: **PEREZ ESCAÑO MILTON JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

o

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Medellín, junio 8 de 2024

En mi calidad de Revisora Fiscal de la FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, NIT 900823501-5

CERTIFICO:

Que la **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE, NIT 900823501-5**, está al día en el pago de aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes al SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, también está al día por los demás pagos de salarios y las prestaciones sociales se provisionan cada mes para su pago legal a la terminación del contrato.

Atentamente,

Stella Villa García
Tp 40075-T
cel.3108967496

OTRO SÍ No.1

ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO	2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2)
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	FUNDACION PADRE MARIANO JOSE
NIT	900.823.501-5
OBJETO	"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN MEDIO INSTITUCIONAL A LOS ADULTOS MAYORES Y/O EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA, VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO Y/O CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, CON O SIN RED FAMILIAR DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO."
VALOR TOTAL CONTRATO	El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUERENTA Y DOS PESOS ($180.165.442) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000).
PLAZO INICIAL	El plazo fijado para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
ACTO:	ADICIÓN: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 26.537.316)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.557.339, en calidad de Secretario de Salud y Protección Social del MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO entidad territorial identificada con NIT.890.981.207-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto Municipal N° 060 del 09 de mayo del 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, de una parte y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte **FUNDACION PADRE MARIANO JOSE**, como Fundación, con NIT 900.823.501-5, representante legalmente por el señor **MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.892.094, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), el cual se sustenta en la siguientes consideraciones: **1.** Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la Fundación Mariano José, es pertinente y necesario realizar una modificación al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), es necesario realizar una

modificación al contrato en mención, esto, con fundamento en las siguientes consideraciones: La secretar a de Protección Social de nuestro municipio a través del proyecto "atención Integral del Adulto Mayor "en la línea de desarrollo social apoya a los adultos mayores brindando servicios que buscan mejorar sus condiciones de vida, situación que se ve materializada en cumplimiento del acuerdo 010 de 2011, el cual establece la política pública de envejecimiento y vejez en el municipio de La Ceja. Con el objeto de desarrollar programas y proyectos gerontológicos para la atención integral de los adultos mayores del nivel I y II, actualmente **(C1)** en situación de calle o abandono y aquellos que según evaluación de un experto lo requieran, dicha atención se encuentra dentro del marco de los cuatro ejes de la política Pública. Dentro del eje No 2 Protección Social Integral, modalidad adulto mayor Institucionalizado en situación de abandono o calle a través de cupo por persona se debe realizar adición con el fin fortalecer y ampliar los cupos para cumplir con la protección en los centro de protección Social al adulto mayor que prestan el servicio dentro de los municipios y que cumplan con las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección establecidos en la ley 1315 de 2009 y resolución 8333 de 2004 e igual manera se debe con esta adición cumplir con lo exigido por la ley 1850 del 1017 garantizando los derechos de un Adulto Mayor de gozar de todas sus garantías, ofrecidas primero por la familia y segundo por el estado como ocurre en este caso que no se cuenta con red de apoyo familiar. Para el Municipio, es una necesidad y obligación brindar servicios que permitan mejorar la calidad de vida adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para esto se debe realizar institucionalización en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor Mariano José, atendiendo su vulnerabilidad de situación de indigencia, vulnerabilidad y/o abandono para aquellos que se encuentran sin red familiar. Conforme a lo expuesto, se deben ampliar los cupos del convenio que se encuentra en ejecución actualmente, toda vez que, se requiere brindar atención a 3 adultos mayores que actualmente presentan condiciones significativas de vulnerabilidad, situación que no permite que accedan a servicios y beneficios que les permitan garantizar una mejor calidad de vida, donde puedan disfrutar como mínimo de alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales de mantenimiento físico, orientación gerontológica, primeros auxilios y garantizar la atención en salud con la red de instituciones prestadoras de servicio de salud. De acuerdo a lo anterior, la Entidad estima pertinente realizar una adición al convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2), por valor de $ 26.537.316 y modificar el alcance de las especificaciones técnicas del convenio, ya que se requiere incorporar 3 personas a la red de atención de la Fundación Mariano José, por un término de 4 meses. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1.** Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",*[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por*

[1] Artículo 2°.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD DE ADULTOS MAYORES	PLAZO
2	**Grupo 2.** Atención Integral a los adultos mayores institucionalizados	14	Hasta el 14 de Septiembre de 2024

Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiaria, las partes confluyen financiera y operativamente con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Alimentación (5 veces al día): Desayuno, media mañana, almuerzo, algo y comida.
- Alojamiento
- Primeros auxilios y cuidados de enfermería.
- Lavado y arreglo de ropas.
- Actividades recreativas y atención por equipo interdisciplinario de la salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar.
- Generar el apoyo en actividades complementarias para los adultos mayores poniendo a disposición su capacidad técnica y de personal para el apoyo y soporte espiritual, brindándoles actividades recreativas, ocupacionales, de mantenimiento físico, actividades de promoción y prevención en salud mental y acciones gerontológicas.

La atención integral al adulto mayor que se pretende brindar con el apoyo institucionalizado de las partes, como mínimo corresponde a:

1. **PROCESO DE ATENCIÓN - INGRESO:** Esta etapa se da con la verificación del cupo por parte de la Alcaldía Municipal, previa constatación de criterios de elegibilidad y priorización y previa visita domiciliaria que permita identificar condiciones de vulneración de derechos.

2. **PERMANENCIA:** Con el propósito de brindar condiciones mínimas a la población beneficiar, las partes confluyen con el propósito de garantizar las siguientes condiciones mínimas: Alimentación (5 veces al día), alojamiento, primeros auxilios y cuidados de enfermería, lavado y arreglo de ropas, actividades recreativas y atención integral en salud, durante la estancia del adulto mayor en el centro de bienestar. En esta etapa se deberá garantizar el seguimiento y evolución de cada, adulto mayor.

3. **EGRESO - FALLECIMIENTO:** Cuando se presente un deceso, el centro de bienestar del anciano deberá informar inmediatamente a la supervisión del convenio para que se reasigne el cupo.

4. **REINTEGRO FAMILIAR**: Concertado con su núcleo familiar.

5. **RETIRO:** El adulto mayor no debe presentar alteraciones mentales y para su egreso debe presentar solicitud donde exprese su voluntad de retirarse.

6. **COBERTURA Y HORARIO DE ATENCIÓN:** Garantizar el acompañamiento al adulto mayor las 24 horas del día, de domingo a domingo, todos los días del mes sin excepción alguna.

7. **REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS:**

✓ Tener 60 años o más, o menor de sesenta y mayor de 56 años cuando sus condiciones físicas y Psicologías las requiere y luego de ser evaluado por el equipo Psicosocial del Municipio de

particulares." [4]. De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal. **2.** Que por esta razón es que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.". **3.*** Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general. Al respecto se ha dicho: *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*[5]. ***4.*** De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los asociados, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal. **5.** La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación del convenio No. 2024.04.11.15.032.218-2 (LOTE 2). Las demás condiciones del convenio previamente pactadas continúan indemnes. Conforme a lo expuesto, se procede a modificar el convenio en mención y establecerlo en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar la cláusula referente al valor adicionando la suma de $ 26.537.316, estableciéndose en los siguientes términos: VALOR: El valor total del convenio y que corresponde a aportes realizados por el Municipio de la Ceja asciende a la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 206.702.758) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. La FUNDACION PADRE MARIANO JOSE realizará un aporte en especie cuantificado en TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 13.060.000). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula 2 referente a las especificaciones técnicas, estableciéndose en los siguientes términos: 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las partes tienen el propósito de confluir en esfuerzos económicos, técnicos y operativos con el objetivo de brindar a la población adulto mayor priorizada su alimentación, compuesta como mínimo:

[4] Ibidem.

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

La Ceja.

- ✓ Encontrarse en los niveles SISBEN hasta C
- ✓ Residir en el Municipio de La Ceja desde hace más de dos (2) años, el cual lo puede certificar el SISBEN o en la Inspección de Policía del Municipio de La Ceja
- ✓ No ser pensionado
- ✓ Encontrarse en estado de abandono y/o vulnerabilidad
- ✓ Ingreso voluntario del adulto al Centro de Protección

Capacidad de personal de la entidad sin ánimo de lucro.

Con el propósito de garantizar las condiciones mínimas de protección a la población del adulto mayor, para los siguientes grupos se pretende brindar como mínimo la atención en las siguientes áreas de la salud:

GRUPOS 2: Gerontología, Nutricionista, Auxiliar de Enfermería y Psicología, y demás profesiones necesarias para garantizar la atención integral en salud de la población beneficiaria.

Aunado a lo anterior, dentro de los aportes que hace el Municipio, la ESAL deberá contemplar que del valor total de los recursos que se aportan, se deberá destinar un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.250.000) destinado únicamente para la realización de servicios exequiales de los adultos mayores que se beneficien del convenio suscrito en caso de que se requiera, esto, considerando que se trata de personas que no cuentan con algún tipo de apoyo económico y que por sus condiciones de vulnerabilidad se requiere prever este tipo de situaciones.

Conforme a lo expuesto, la Entidad establece los siguientes criterios para el acceso a los servicios exequiales:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**TRANSPORTE**	Cumplir con todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo
2	**CARRO FUNEBRE**	Contar con un coche fúnebre que cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para esta actividad
3	**PREPARACION DEL CUERPO**	Prestar servicios de preparación de cuerpo, embalsamiento y tanatopraxia estética y lugar destinado para el contratista realizar esta actividad, con personal capacitado, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases y olores ofensivos.
4	**COFRE FUNEBRE**	Cofre mortuorio tipo madera para cenizas
5	**TRAMITES**	Realizar todos los tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales relacionados con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematorio.

6	**BOVEDA O CREMACIÓN**	Prestar el servicio de bóveda o cremación.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se obliga a solicitar la actualización de las pólizas a los contratistas acorde con lo establecido en el contrato inicial y conforme con la presente adición y modificación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.** La presente adición y modificación deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS.** Además de la adición y modificación perfeccionada, forman parte de esta los siguientes documentos: 1. Certificado de Contraloría. 2. Certificado de Procuraduría. 3. Certificado de Policía. 4. Certificado de medidas correctivas. 5. Certificado de cumplimiento de aportes a la seguridad social. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente documento, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Todas las demás cláusulas del contrato principal que hoy es objeto de la presente adición y modificación continúan indemnes.

WILFER ALBERTO OTALVARO PEREZ
SECRETARIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MILTON JOSE PEREZ ESCAÑO
R/L FUNDACION PADRE MARIANO JOSE

Proyectó: Andrés González Castro – P.U. Subdirección de Contratación A.G.
Revisó: Ana María Ramírez Echeverri – Subdirectora de Contratación
Aprobó: Wilfer Alberto Otalvaro Pérez – Secretario de Salud y Protección Social